

**CONTRATO ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA USO
DE SEGURIDAD CIUDADANA**

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

PIAMONTE S.A.

En Santiago, a 11 de Mayo de 2007, entre la **Municipalidad de Vitacura**, Rut N° 69.255.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **Raúl Torrealba del Pedregal**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 5.929.369-9, ambos domiciliados en Avda. Bicentenario N° 3.800, cuarto piso, comuna de Vitacura, en adelante "La Municipalidad"; y la empresa **Piamonte S.A.**, Rut N° 96.642.160-6, representada legalmente por don **Raúl Alfredo Dell'Oro Crespo**, cédula nacional de identidad N° 7.346.952-K, ambos con domicilio en Irrarázabal a N° 3.400, comuna de La Ñuñoa, Santiago, en adelante "La Empresa", se ha convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: Antecedentes legales: Mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6/829 de fecha 23 de marzo de 2007, se aprobaron las Bases Especiales y Técnicas de la Licitación denominada "Servicio de Arriendo de Vehículos para uso de Seguridad Ciudadana" **ID 2667-19-LP07** y se dispuso el llamado a propuesta pública. Mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6/1155 de fecha 03 de mayo de 2007, se adjudicó la propuesta antes mencionada, a la empresa Piamonte S.A., en mérito de las condiciones ofrecidas en su oferta económica y técnica.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- Respuestas y Aclaraciones a la Propuesta;
- Bases Administrativas Generales de Licitación;
- Bases Especiales y Técnicas;



- Demás documentos anexos;
- Oferta Económica y Técnica de la Empresa.

TERCERO: Objeto: Por el presente instrumento la Municipalidad de Vitacura arrienda a la empresa Piamonte S.A. veintitrés vehículos bencineros, para el Programa de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las exigencias contenidas en las Bases de Licitación y demás documentos integrantes de la misma. Los vehículos objeto del presente contrato corresponden a los ofertados por la Empresa y son los siguientes:

- 10 Furgones Fiat Fiorino Fire, año 2007 para uso municipal.
- 10 Automóviles Sedan, Fiat Siena STD año 2007 para uso municipal.
- 3 Automóviles Sedan, Fiat Siena STD año 2007 para uso de Carabineros.

CUARTO: Precio del contrato: La Municipalidad de Vitacura pagará a la empresa Piamonte S.A. la suma mensual de 347,50 UF IVA incluido, por el total de 23 vehículos arrendados.

El precio unitario mensual de cada vehículo es el siguiente:

- Fiat Fiorino Fire 2007	12.23 UF + IVA
- Fiat Siena STD 2007 para uso Municipal	12.76 UF + IVA
- Fiat Siena STD 2077 para uso de Carabineros	14.04 UF + IVA

El pago se efectuará previa aprobación de la Dirección de Operaciones de la factura correspondiente. El precio se pagara al valor de la UF que esta tuvo al último día del mes correspondiente al arriendo.

QUINTO: Plazo: El plazo del contrato será de 36 meses a contar de la fecha de recepción de los vehículos para incorporarse al servicio municipal, la que en ningún caso podrá exceder del 01 de Junio del 2007. Este contrato no será renovable.

SEXTO: Obligaciones de la empresa: Sin perjuicio de las obligaciones propias que el contrato y demás documentos integrantes del mismo le imponen a la Empresa, ésta deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:

- Mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento, efectuando todas las reparaciones, reemplazos y ajustes de piezas que se requieran para un servicio óptimo. Todos los suministros necesarios para el adecuado y correcto funcionamiento de los vehículos serán de cargo y costo de la Empresa.



- Considerar la provisión y la mantención de los vehículos de reserva, de manera de reemplazar las unidades que se encuentran en mantención o fuera de servicio. Dichos vehículos deben ser de similares características que los arrendados. El vehículo de reemplazo debe ser entregado en un plazo máximo de 24 horas siguientes al momento en que el vehículo ingrese a mantención, reparación o se encuentre fuera de servicio por cualquier razón.
- Mantener los vehículos asegurados para caso de accidentes, pérdida total y/o siniestros, con cobertura total para daños propios, a terceros y responsabilidad civil.
- Entregar los vehículos con dispositivos TAG, el cual deberá ser contratado en las respectivas autopistas concesionadas por la propia Empresa.

SEPTIMO: Modificaciones de contrato: La Municipalidad podrá requerir la modificación de contrato, a través de un aumento y/o disminución de la cantidad de vehículos arrendados hasta en 4 vehículos como máximo, para lo cual se procederá a solicitar por escrito al contratista las unidades de vehículos adicionales que se requiere o que se prescinde, según el precio unitario ofertado, procediendo posteriormente a modificarse el respectivo contrato.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de las obras: A fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la Empresa deberá entrega de una Boleta o Póliza de Garantía la que no podrá incluir cláusula de arbitraje, por la suma de UF 1251 (mil doscientos cincuenta y un Unidades de Fomento), equivalentes al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del contrato más 90 días.

Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la Empresa, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.

NOVENO: Terminación anticipada de contrato: La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento de la Empresa de las obligaciones que la ley o el contrato le imponga, y en especial, en los siguientes casos:

- Si el monto acumulado de las multas aplicadas a la Empresa, superan el 10% del valor total del contrato;
- Si se demuestra que la Empresa se encuentra en estado de cesación de pagos o de reiterados incumplimientos con sus acreedores;



- En el evento que por cualquier circunstancia se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- Por incumplimiento grave a juicio del Municipio, de cualquiera de las exigencias del Contrato o demás documentos que forman parte integrante de él.

En los casos señalados precedentemente, el término de contrato se materializará en forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Municipalidad en contra de la Empresa para resguardar sus intereses.

Por otra parte, la Municipalidad podrá declarar el término anticipado del contrato, de pleno derecho y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificadas por la Municipalidad, se deba terminar definitivamente el Contrato. En este caso, la Municipalidad dará aviso por carta certificada a la Empresa, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones de terminación del mismo. En la liquidación del Contrato se pagará a la Empresa la proporcionalidad del servicio prestado hasta la fecha del aviso.

En todo caso, el contrato podrá ser dejado sin efecto siempre por las partes de común acuerdo, caso en el cual ninguna de ellas tendrá derecho a indemnización.

DECIMO: Multas por incumplimiento: En caso de incumplimiento por la Empresa, la contraparte Técnica, Dirección de Operaciones, aplicará las multas correspondientes, las que serán pagadas por el contratista en Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado antes de la presentación de la factura que corresponda.

- **Por incumplimiento de Plazos e interrupciones del servicio:**

La Municipalidad aplicará una multa de 10 UF diarias por cada uno de los vehículos que el contratista no ponga a disposición del servicio de seguridad, a contar del 01 de Junio del 2007. Asimismo se aplicará una multa de 10 UF diarias por día y por cada uno de los vehículos en caso de que la empresa interrumpa el servicio de arriendo de vehículos, independientemente de las causales que generen el incumplimiento.

- **Mantención deficitaria de los vehículos:**



DECIMO CUARTO: Copias: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de estos en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

RAUL DELL'ORO CRESPO
PIAMONTE S.A.

RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL
MUNICIPALIDAD DE VITACURA

